



República Dominicana  
**Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)**  
**Dirección General de Cine (DGCINE)**  
*"Año de la Superación del Analfabetismo"*

**RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO NO. CIPAC-2014-040**

<b>Referente:</b>	Solicitud Resolución de Calificación de Servicio Técnico Especializado.
<b>Solicitante:</b>	ROOM TONE STUDIOS, S.R.L.
<b>R.N.C.:</b>	1-31-00031-2
<b>Fecha de solicitud:</b>	13 de marzo, 2014

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 177 del Reglamento de Aplicación de la Ley para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución para optar por la Calificación como Proveedor de Servicio Técnico Especializado:

**VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.**

- Solicitud de Calificación de Servicio Técnico Especializado de fecha 13 de marzo del 2014;
- Documentos constitutivos de la sociedad ROOM TONE STUDIOS, S.R.L.;
- Copia de la Cédula de Identidad y Electoral del representante de la sociedad, señor David Alejandro Hernández Tavárez;
- Certificado de Registro como Empresa de Servicios Técnicos, emitido por DGCINE;
- Certificado de Registro Fiscal emitido a favor de la sociedad por DGCINE;
- Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) respecto al estatus de la sociedad;
- Estados Financieros de la sociedad ROOM TONE STUDIOS, S.R.L., debidamente realizado por un Contador Público Autorizado (CPA);
- Relación de los servicios técnicos ofrecidos por la sociedad ROOM TONE STUDIOS, S.R.L.;
- Declaración Jurada suscrita por el señor David Alejandro Hernández Tavárez;
- Listado de activos cinematográficos de la sociedad ROOM TONE STUDIOS, S.R.L.;

**Considerando:** Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010);



**Considerando:** Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y en general promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo;

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país;

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento;

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10, en su **artículo 40** (Modificado Por la Ley No. 257-10 de fecha 18 de noviembre de 2010, G.O. No. 10596 del 30 de noviembre de 2010), establece lo siguiente: *"Otras exenciones. Por un período de diez (10) años a partir de la promulgación de esta ley, están exentos del pago del Impuesto Sobre la Renta, los ingresos obtenidos por personas naturales o jurídicas domiciliadas en la República Dominicana, que presten servicios técnicos para producciones cinematográficas realizadas en territorio dominicano y aprobadas por DGCINE;*

**Párrafo.-** *Estarán exentos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y de Servicios (ITBIS), todos los bienes, servicios y/o arrendamientos directamente relacionados con la pre-producción, producción y post-producción de obras cinematográficas y obras audiovisuales aprobadas de conformidad al párrafo III del artículo 33, que sean expresamente calificadas como propios de la industria cinematográfica en el Reglamento de aplicación de esta Ley.*

**Considerando:** Que **ROOM TONE STUDIOS, S.R.L.**, es una sociedad de responsabilidad limitada, constituida por las leyes de República Dominicana, con asiento social ubicado en la Calle Enrique Henríquez No. 29, Gazcue, Santo Domingo, y Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-00031-2, la cual se encuentra debidamente representada por el señor **David Alejandro Hernández Tavárez**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1474595-3;

**Considerando:** Que la sociedad **ROOM TONE STUDIOS, S.R.L.**, tiene por objeto principal la prestación de servicios técnicos cinematográficos de rodaje y filmación, y servicios de musicalización, doblaje y grabación de voces, mezclas y edición de sonido para obras cinematográficas;

**Considerando:** Que en fecha **quince (15) de abril del año 2013** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes



Cinematográficos No. **AC-ES-931** a favor de la sociedad **ROOM TONE STUDIOS, S.R.L.**, en la categoría de Empresa de Servicios Técnicos Especializados Cinematográficos;

**Considerando:** Que en fecha **veintidós (22) de enero del año 2014** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Registro Fiscal a No. **AC-RF-1329** favor de la sociedad **ROOM TONE STUDIOS, S.R.L.**, en la categoría de Empresa de Servicios Técnicos Especializados Cinematográficos;

**Considerando:** Que en fecha **trece (13) de marzo del año 2014**, la sociedad **ROOM TONE STUDIOS, S.R.L.** depositó la solicitud correspondiente a la Calificación para optar como proveedor de servicio técnico especializado de conformidad a lo que establecen los artículos 177 y siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10;

**Considerando:** Que de conformidad a las informaciones y documentos suministrados, los servicios ofrecidos por **ROOM TONE STUDIOS, S.R.L.** corresponde a **prestacion servicios técnicos cinematograficos de rodaje y filmacion, y servicios de musicalizacion, doblaje y grabacion de voces, mezclas y edicion de sonido para obras cinematograficas**, los cuales se encuentran incluidos dentro del listado de servicios técnicos especializados establecidos en el artículo 179 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10, contando además con los activos fijos, y equipos necesarios para brindar los servicios definidos;

**Considerando:** Que de acuerdo a lo que establece el artículo 40 de la Ley No. 108-10, anteriormente transcrito, la sociedad **ROOM TONE STUDIOS, S.R.L.**, por ser una empresa proveedora de servicios técnicos especializados exclusivamente para la producción cinematográfica, podrá acogerse a la exencion establecida en el referido artículo respecto a la exencion del Impuesto sobre la Renta;

**Considerando:** Que en virtud del artículo 182 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a evaluar la solicitud y emitir su correspondiente informe al CIPAC;

**Considerando:** Que en fecha **nueve (09) de abril del año 2014** la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **ROOM TONE STUDIOS, S.R.L.** así como el informe realizado por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud;

**Considerando:** Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Calificación de proveedor de servicio técnico especializado establecido en el artículo 183 del Reglamento de Aplicación;

**Considerando:** Que en fecha **nueve (09) de abril del año 2014**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación



de todos los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Calificación de proveedor de servicio técnico especializado presentada por la sociedad **ROOM TONE STUDIOS, S.R.L.** En este sentido, el CIPAC aprobó la solicitud realizada y autorizó la emisión de la correspondiente Resolución.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la solicitud realizada por la sociedad **ROOM TONE STUDIOS, S.R.L.** por haber sido efectuada de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

**SEGUNDO: OTORGAR** la **CALIFICACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO** a favor de la sociedad **ROOM TONE STUDIOS, S.R.L.** a los fines de que la misma pueda acogerse al incentivo establecido en el artículo 40 de la Ley No. 108-10 respecto a la **exención del Impuesto Sobre La Renta** de conformidad a los procedimientos establecidos en dicha regulación y en los organismos ante los cuales se aplicará el incentivo.

**TERCERO. NOTIFICAR** la presente Resolución al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Aduanas (DGA) y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 156 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).



**SR. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ**  
Ministro de Cultura  
Presidente del CIPAC.



**SRA. YVETTE MARICHAL**  
Directora General DG CINE  
Secretaria del CIPAC.